



Alcaldía de Valladolid

BANDO

Dada la frecuencia con que se repiten los incendios en las chimeneas, debido seguramente a que éstas no se deshollinan cuantas veces se considere necesario, ha creído conveniente esta Alcaldía, velando por el interés de todos y en evitación de los perjuicios a que pudiera dar origen la negligencia de los propietarios de casas, el que por éstos, se dé el más exacto cumplimiento a las prevenciones siguientes:

1.º Durante el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, los dueños de casas ordenarán la limpieza de las chimeneas de las mismas, participándolo a esta Alcaldía de haberlo verificado, por papeleta suscrita con su firma o por el albañil que haya realizado tal operación.

2.º Pasado dicho período de tiempo, se impondrá la multa de veinticinco pesetas a los propietarios que no lo hubieren verificado, sin perjuicio de realizarlo por obreros municipales, con cargo al dueño de la finca.

Dado el interés que todos los propietarios han de tener en el cumplimiento de cuanto se ordena en el presente, seguramente no darán origen a que la Alcaldía sea inexorable en la imposición de las multas que quedan consignadas.

Valladolid, 7 de enero de 1924.

EL ALCALDE,

José Morales Moreno.